

FRANQUEO  
CONCERTADO



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 24.]

#### Negociado 3.<sup>o</sup> - Orden público

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, ha declarado prófugo al mozo del actual reemplazo y alistamiento de Usanos, Eleuterio Lopez Llamas, hijo de Pedro y Josefa, cuyo paradero de ignora.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de mencionado mozo, poniéndolo á disposición de la referida Comisión, caso de ser habido.

Guadalajara 27 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

### NUM. 25

Háanse declarado sanos los ganados del término de Cantalojas, que padecían la glosopeda, y al mismo tiempo se declaran enfermos de igual enfermedad, los ganados receptibles de los términos de Aranzueque, Zarzuela de Jadraque, y de pneumoenteritis, el de cerda de Morillejo.

Y á los efectos oportunos, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 28 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

## SERVICIO AGRONÓMICO

### Circular

En el Boletín oficial de la provincia, número 54, correspondiente al día 3 de Mayo actual, aparece una circular en la que se piden á los Sres. Alcaldes varios datos relativos á Ganadería, concediéndoles un plazo de quince días, para su remisión á las oficinas del Servicio Agronómico.

Como á pesar del tiempo transcurrido faltan contestaciones de bastantes pueblos, por la presente se recuerda á los Alcaldes de los mismos que deben cumplir tal servicio, para lo que se les concede un nuevo plazo de diez días, á partir de la fecha de esta circular.

Guadalajara 27 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—Pedro Herce.

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

### PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arboteta la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 6 de Enero último por la Guardia civil, contra Norberto Garcia, Juan Lopez y Aniceto Lopez, por extracción de doce pinos en el monte El Entredicho, de Villanueva de Alcorón, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 25 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 23 de Junio de 1909 por el Guarda mayor, contra Francisco Costero, por corta de pinos y construir una paridera en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los arts. 60 al 63 de Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 25 de Mayo de 1912. — El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Septiembre último por la Guardia civil, contra Juan Pablo Alonso, por conducir un carro de maderas en el monte, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los arts. 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 25 de Mayo de 1912. — El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Villanueva de Alcorón la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 17 de Noviembre de 1911 por los Peones guardas, contra Francisco Costero, por pastoreo abusivo, en el monte núm. 2 del Estado, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 25 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo pro-

puesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Retiendas la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 23 de Noviembre de 1909 por la Guardia civil, contra Vicente García Gamo y Mariano Robledo Gamo, por corta de leñas de jara en el monte Vallencina y Robledo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 23 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Mayo de 1912

### ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 3 de Junio Perceptores que cobran por sí.  
» 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.  
» 7 y 8 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Mayo de 1912.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

## Administración de Contribuciones

### MATRÍCULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1912.

Carrascosa de Henares.—Tarifa 1.ª Victoriano Taravilla, venta de vino, 30 id.

Antolin Alcalde, idem, 30 id.

Duron.—Tarifa 1.ª Natividad Perez, mesón, 24 id.

Maria Serrano, idem, 24 id.

Domingo Páramio, mercería, 72 id.

Romana Carrasco, vinos, 36 id.

Román Lopez, idem, 36 id.

Tarifa 3.ª Baltasar Serrano, prensa, 109'20 id.

Juan Moreno, idem, 109'20 id.

Zacarias Moreno, molino harinero, 32'20 id.

Tarifa 5.ª Natividad Perez, horno de pan, 7'20 id.

Baltasar Serrano, idem, 7'20 id.

Escariche.—Tarifa 1.ª Camilo Moranchel abacería, 20 id.

Claudio Moranchel, tablajero, 16 id.

Tarifa 2.ª Francisco Montejano, salón de baile, 0'96 id.

Tarifa 3.ª Maximino Sanchez, salto de agua, 3 id.

El mismo, molino harinero, 20 id.

Tarifa 4.ª Daniel Cuéllar, farmacéutico, 52'50 id.

Juan José Notario, veterinario, 33'60 id.

Hilario Lopez, carretero, 14 id.

Jenaro Cuéllar, herrero, 14 id.

Tarifa 5.ª Pablo Lopez, horno de pan, 6 id.

Esplegares.—Cooperativa Católica, cooperativa, 24 id.

Galápagos.—Tarifa 1.ª Gabriel de Blas, taberna, 36 id.

Julián Cañeque, comestibles, 38'40 id.

Mateo Moreno, id. id.  
 Julián Torija, tablajero, 19'20 id.  
 Mariano Torija, taberna, 36 id.  
 Hermenegildo Rubio, id. id.  
 Tarifa 4.<sup>a</sup> Paulino del Olmo, herrero, 16'80 id.  
 Hontoya.—Tarifa 1.<sup>a</sup> Valentin Ambite, abaceria 24 id.  
 Santos Pardo, id. id.  
 Tarifa 3.<sup>a</sup> Doroteo Ruiz, molino aceitero, 72'8 id.  
 Cristeta Dueñas, id. id.  
 Tarifa 4.<sup>a</sup> Victoriano Enciso, veterinario, 40'32.  
 Heras.—Tarifa 1.<sup>a</sup> Marcelino Delgado, taberna, 36 id.  
 Tarifa 2.<sup>a</sup> Sra. Marquesa de Casariego, barca, 3, id.  
 Tarifa 3.<sup>a</sup> La misma, prensa para aceite, 56 id.  
 Hontani las.—Tarifa 5.<sup>a</sup> Clara Lopez, horno, 7'20 id.

## 22.º Tercio de la Guardia civil

El día 13 de Julio próximo venidero, á las diez horas, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Capital, sita en la calle del Doctor Creus, núm. 1, para contratar el servicio de provisión de correos que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Guadalajara y Ternel que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Guadalajara 14 de Mayo de 1912.—El Coronel-Subinspector, Lope Rodríguez de Mesa.

## UNIVERSIDAD CENTRAL

Habiendo quedado vacante una plaza de Oficial primero de la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, que debe proveerse conforme á la Ley de 14 de Agosto de 1895 y al caso primero que marca el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado publica el presente anuncio, por el que se invita á los Catedráticos de esta Universidad y á las demás personas que posean Título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior que deseen obtener el expresado cargo, para que en el término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y de once á doce, presenten sus solicitudes acompañadas de justificantes de sus méritos y servicios en el Registro de la citada Secretaría general.

Transcurrido el plazo que se señala y para que el Claustro general ordinario de esta Universidad, mediante votación, designe al aspirante que haya de ser propuesto, se seguirá el procedimiento que marca el mencionado Real decreto.

Madrid 23 de Mayo de 1912.—El Rector, R. Conde.

## AYUNTAMIENTOS

### BALBACIL

Se encuentra vacante la plaza de herrero y fragua de esta localidad.

Los aspirantes que deseen solicitarla, presentarán su instancia ante esta Alcaldía en el término de treinta días, pasado dicho tiempo, se proveerá.

Balbacil 27 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Guillermo Ibañez.

### ALIQUE

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal é Inspector de carnes, con la dotación anual de quince pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos como titular.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, pasado dicho término, se proveerá.

Alique 26 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Gerardo Roda.

### CONCHA

Por el Subdelegado de Veterinaria de este partido han sido reconocidos los ganados lanares y cabríos de este término, resultando que algunos de ellos se hallan atacados de la enfermedad glosopeda, siendo ésta de carácter benigno.

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los pueblos limítrofes.

Concha 26 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Apolinar Mcreno.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Archilla, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1913, por término de quince días.

Duron, id. por id.

Valdegrudas, id. por id.

Navalpotro, id. por id.

Hinojosa, id. por id.

Romanones, id. por id.

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se han seguido autos de menor cuantía promovidos por D.<sup>a</sup> Margarita Martínez Ranz, con D. Balbino Juanas Pliego y D. Tiburcio Juanas Ranz, por sí y en concepto de marido y legal representante de su esposa D.<sup>a</sup> Rosa Vadillo Gonzalez, sobre pago de cantidad; en cuyos autos se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia número ciento cincuenta y nueve.—En la Villa y Corte de Madrid á treinta de Noviembre de mil novecientos once. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Sigüenza, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelada, D.<sup>a</sup> Margarita Martínez Ranz, dedicada á sus labores, vecina de Sigüenza, representada por el Procurador D. Isidro de Blas y defendida por el Letrado D. Julio Alvarez Guerra: de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Balbino Juanas Pliego, jornalero, vecino de Olmeda de Jadraque; y de otra, también demandada y apelante, D. Tiburcio Juanas Ranz por sí y como marido de D.<sup>a</sup> Rosa Vadillo Gonzalez, vecinos de Obila, sin que consten sus profesiones, representa-

dos por el Procurador D. José María Cordón, y defendido por el Letrado D. Luis Hernando, sobre pago de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se condenó á D. Balbino Juanas Pliego, como principal deudor, y á don Tiburcio Juanas Ranz y á su esposa D.<sup>a</sup> Rosa Vadillo, como fiadores, á que pagasen á D.<sup>a</sup> Margarita Martínez Ranz, la cantidad de setecientos tres pesetas cincuenta céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda, y todas las costas.—Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de don Balbino Juanas Pliego, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Mampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquín María de Alós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de su fecha.—Ante mí, Lcdo. Trifino Gamazo.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la sentencia transcrita y en providencia de veinte de los corrientes, expido la presente en Madrid á veintitrés de Mayo de mil novecientos doce.—Pedro Quinzanos.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### BRIHUEGA.—Edicto

Don Eduardo Fernandez Gomez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se llama á Antonio Benito Lopez, de 28 á 30 años de edad, pelo y cejas negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, bigote rubio pequeño, viste color pasa, de paño el pantalón, chaqueta del mismo color, faja azul, gorra de visera oscura con rayas, zapatos blancos abiertos por delante, estatura 1'650 metros, que también se nombra Antonio Delicado Marchamalo, natural de Mondéjar, para que dentro de quinto día se presente ante este Juzgado á declarar en causa que se instruya por estafa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y especialmente á las fuerzas de la Guardia civil, la busca de dicho sujeto, y de ser habido, su detención y conducción á la prisión de este partido á mi disposición, pues así lo he acordado en causa que instruyo por estafa.

Dado en Brihuega á veinticinco de Mayo de 1912.—Eduardo Fernandez.—Remigio Machicado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### TORREMOCHA DEL PINAR

Se halla vacante el cargo de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, dotados con los derechos de arancel.

Los que á ellos quieran optar, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial.

Torremocha del Pinar 20 de Mayo de 1912.—El Juez municipal, Julián Martínez.

### SALMERON.—Cédulas de citación

El Sr. D. Miguel de San Andrés, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha señalado para la celebración del juicio sobre faltas, por pastoreo abusivo de 24 reses de cabrío en una finca de la propiedad de D.<sup>a</sup> Aniceta Budia, el día 12 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas consistoriales, y como entre los dueños de las referidas reses figura Juan Calvo, que según noticias reside en Madrid, se le cita por la presente para que comparezca en este Juzgado en los expresados día y hora, con las pruebas de que intente valerse, ó haga uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia y la de Madrid, en virtud de lo que dispone el art. 178 de la referida Ley, expido la presente cédula con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal en Salmerón á veintiseis de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco de Pablo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Miguel de San Andrés.

El Sr. D. Antonio Orcero Diaz, Juez municipal suplente de esta villa, en providencia de hoy, ha señalado para la celebración del juicio sobre faltas, por pastoreo abusivo de 40 reses de cabrío, en una finca de la propiedad de Luciano Ecija Regidor, el día 11 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Salas Consistoriales, y como entre los dueños de referidas reses figura Juan Calvo y Félix Saiz, que según noticias residen en Madrid y Barcelona respectivamente, se les cita por la presente para que comparezcan en este Juzgado con las pruebas de que intenten valerse, en los expresados día y hora, ó hagan uso del derecho que les concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Y para su inserción en los «Boletines oficiales» de esta provincia, Madrid y Barcelona, y en virtud de lo que dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal en Salmerón á veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco de Pablo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Antonio Orcero Diaz.

## PARTE NO OFICIAL

### TENDILLA

El día 30 del mes actual, á las once de su mañana y en el despacho del Notario de Pastrana don Antonio Fresneda, calle Mayor, núm. 28, se celebrará subasta pública conforme á lo dispuesto en el art. 272 del Código civil para la enagenación de las siguientes fincas:

#### Término de Tendilla

Una bodega, sita en la calle de la Ropería vieja, núm. 18, tasada en 937 pesetas 50 céntimos.

Un corral sito en la misma calle de la Ropería vieja, núm. 25, tasado en 170 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran la expresada tasación.

Los títulos de propiedad y demás documentos justificativos de la personalidad y atribuciones del tutor se hallan de manifiesto en la citada Notaría.

Tendilla 11 de Mayo de 1912.—El tutor, Gregorio Iñigo.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.